

NOTAS INFORMATIVAS

DE LA ASOCIACION PROFESIONAL DE FUNCIONARIOS DE LA INSPECCION FINANCIERA Y TRIBUTARIA

NUM. 3

NOVIEMBRE 1978

EL REGLAMENTO DEL CUERPO DE INSPECTORES FINANCIEROS Y TRIBUTARIOS

En el ámbito de la Dirección General de Inspección Tributaria se ha procedido durante el mes de noviembre, a la elaboración de un anteproyecto de **Reglamento Orgánico del Cuerpo de Inspectores Financieros y Tributarios**.

Sin entrar en el estudio detallado del borrador de Anteproyecto elaborado, sí podemos ya adelantar que en el mismo resaltan varios puntos plenamente cuestionables. Sin embargo, dejando lo anterior para otra ocasión, vamos a referirnos únicamente al primero y fundamental: la poca difusión que hasta ahora se ha dado al mismo entre los Inspectores de cartera.

Se sigue actuando como nos tiene habituados la Dirección General, desde arriba. Parece que se sigue el criterio de que cuanto menos se conozca por los Inspectores destinatarios mejor, pues menos cuestiones plantean. A alguien podría parecer que aún es pronto para su difusión, pero creemos que tratándose de una norma que afecta tan profunda y directamente a todos los miembros del Cuerpo, deberían recogerse desde el principio las sugerencias que cada cual quiera formular, pues sabido es, y la experiencia así lo confirma, que las sugerencias que se piden cuando ya el proyecto está elaborado suelen ser ignoradas, si no totalmente sí en su mayoría, a fin de no cambiarlo, y, en definitiva, a fin de no alterar la idea que la Dirección General ha concebido previamente. Sobre todo, si tenemos en cuenta que no hay una necesidad urgente que exija su promulgación en breves días.

Desde las consideraciones expuestas en el párrafo anterior, no nos sirve que los redactores se hayan limitado a remitirlo a algún Inspector amigo o relacionado con ellos de alguna manera, a fin de que éste dé su parecer sobre el mismo.

Está visto que hay quien no quiere enterarse del significado de determinados derechos políticos, sociales, sindicales y profesionales plenamente reconocidos en nuestro país. Lo triste es que mientras se funcione así difícilmente se conseguirá la unión y solidaridad que el Cuerpo necesita.

En definitiva, se trata de predicar menos y de comunicar más con la gran colectividad que forma el Cuerpo. Parece fácil, pero en la práctica es difícil porque a veces esto no interesa.

S U M A R I O

- I. NOTICARIO DE LA ASOCIACION
- II. COMUNICACIONES DE LOS ASOCIADOS
- III. PROBLEMATICA TECNICO PROFESIONAL
- IV. ACTUALIDAD NORMATIVA
- V. ACTUALIDAD PARLAMENTARIA
- VI. CRITERIOS ORIENTADORES EN MATERIA JURIDICO-FISCAL

I. NOTICARIO DE LA ASOCIACION

Por sus méritos los conoceremos: ESTA ES SU VIDA ...

Con el fin de orientar a los asociados en orden a la consecución, en su día, de la categoría de Inspector Directivo, se reproducirán en éste y siguientes números las fichas profesionales de algunos de los compañeros que han merecido tal consideración, en el primer concurso de méritos celebrado:

Nombre: FRANCISCO JAVIER MORAL Y MEDINA. Inspector Directivo en Activo.

Número funcionario: A27HA678.

Cuerpo de Procedencia: Intendente al servicio de la Hacienda Pública.

Fecha de nacimiento: 23 de septiembre de 1944.

Fecha de nombramiento: 21 de julio de 1971.

Servicios prestados al 31 de diciembre de 1977: Cinco años, nueve meses y cuatro días.

Destinos: Instituto de Estudios Fiscales (equipo Fuentes Quintana. Confederación Cajas de Ahorro (equipo Fuentes Quintana - excedente). Jefe Gabinete Ministerio de Economía (nivel Subdirector). Subsecretario de Economía (fecha nombramiento: 10 de marzo de 1978). Inspección: Doce meses.

Nombre: JUAN VIÑAS PEYA. Inspector directivo en activo.

Número funcionario: A27HA693.

Cuerpo de procedencia: Ingenieros Industriales.

Fecha nacimiento: 9 de enero de 1946.

Fecha nombramiento: 23 de noviembre de 1971.

Servicios prestados al 31 de diciembre de 1977: Cinco años, tres meses y siete días.

Destinos: Servicio de Inspección (?). Excedencia voluntaria hasta el 14 de febrero de 1978. Secretario General de la Subsecretaría de Presupuesto y Gasto Público (nivel Subdirector General, fecha nombramiento: 14 de febrero de 1978) (equipo señor Barea Tejeiro).

Los recursos

En el recurso contencioso-administrativo que ante el Tribunal Supremo tiene interpuesto la Asociación contra el Real Decreto número 490/1978, de 2 de marzo, ha recaído providencia de la Sala, en la que, bajo apercibimiento al funcionario responsable, se reitera la remisión del correspondiente expediente por parte de la Administración.

Transcurrido el plazo necesario para entender que se ha producido el silencio administrativo, en el recurso de reposición interpuesto ante el Consejo de Ministros contra la Orden Ministerial de 26 de abril de 1978, por la que se establecía el baremo de méritos, el Asesor jurídico de la Asociación va a proceder en los próximos días a interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo. A continuación se reproducen algunas consideraciones contenidas en el mencionado recurso de reposición: